

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO CON CARÁCTER NACIONAL NÚMERO SIOP-F-ESP-OB-I3P-1428-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA LAGRAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] 1, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El contrato referido fue adjudicado a “**El Contratista**” como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas con número de asignación **SIOP-F-ESP-OB-I3P-1428-2023** instaurado por “**La Secretaría**”, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número **I3P-1428-2023**, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos artículo 27 fracción II, 30 fracción I, 41, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los correlativos de su Reglamento.

SEGUNDO. - Con fecha 23 de octubre de 2023 “**Las Partes**” celebraron un Contrato de Obra Pública bajo la Condición de Pago a Precios Unitarios por Tiempo Determinado con carácter nacional, identificado con el número **SIOP-F-ESP-OB-I3P-1428-2023**, mediante el cual “**La Secretaría**” encomendó a “**El Contratista**” la ejecución de la obra pública denominada: **Construcción del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Tlaquepaque, Jalisco. Frente 3**, por un costo total de **\$22’898,677.38 (veintidós millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 38/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), mediante el cual “**El Contratista**” se obligó a iniciar la ejecución de dicha obra el día **24 de octubre de 2023** y concluirla el día **30 de noviembre de 2023**, plazo que comprende **38 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y sexta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

TERCERO.- Con fecha 27 de noviembre de 2023 “**El Contratista**” de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima quinta del contrato en comento, y el artículo 105 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, solicitó a “**La Secretaría**” un incremento en el monto del contrato referido, por la cantidad de **\$2’101,322.62 (dos millones ciento un mil trescientos veintidós pesos 62/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de trabajos adicionales a los estipulados en el contrato que nos ocupa, mismo que fue validado y autorizado por “**La Secretaría**” mediante dictamen técnico de fecha 27 de noviembre de 2023.

En virtud de la solicitud de incremento en el monto del contrato, “**El Contratista**” requirió a “**La Secretaría**” la ampliación del plazo de ejecución de la obra en comento, por 62 días naturales, para realizar durante este

periodo de tiempo los trabajos adicionales correspondientes, lo cual fue validado y autorizado por “**La Secretaría**” mediante el dictamen técnico referido en el párrafo inmediato anterior.

CUARTO. - En virtud de lo señalado con antelación “**La Secretaría**” determinó que era necesario formalizar mediante un convenio modificatorio, la ampliación del importe y plazo del contrato identificado con el número SIOP-F-ESP-OB-I3P-1428-2023, en apego a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y los artículos 99 y 100 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I.- “La Secretaría” declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Su representada es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 5 y 6 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018, mediante el cual se le otorgó el nombramiento y toma de protesta al Mtro. David Miguel Zamora Bueno, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Obra Pública, con R.F.C. número ZABD640927138 es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3. De conformidad con el artículo 9 fracción IV, y el artículo 33 fracciones XX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, suscribe el presente instrumento el Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras, en su carácter de Director General de Licitación y Contratación, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MACC830515JG4, y quien está facultado para la elaboración, suscripción y trámite del presente convenio.

I.4. De conformidad con el artículo 9 fracción VIII, y el artículo 61 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, suscribe el presente instrumento el Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz, en su carácter de Director General Jurídico de Infraestructura, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BAGG900118NY7, y quien está facultado para representar y asesorar legalmente a “**La Secretaría**” en los casos que requiera su intervención.

I.5. De conformidad con el artículo 9 fracción V, y el artículo 42 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, suscribe el presente instrumento el Arq. José María Goya Carmona, en su carácter de Director General de Construcción, quien cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GOCM760301HF4, y quien está facultado para ejecutar la obra pública.

I.6. Que la Dirección Ejecutora encargada de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de “**La Secretaría**”.

I.7. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y los artículos 99 y 100 de su Reglamento.

I.8. Las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cubrirán con cargo a los recursos asignados a la **Red de Centros de Justicia para las Mujeres** especificados en el capítulo de Antecedentes del contrato de obra pública que nos ocupa.

I.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco el Registro Federal de Contribuyentes número SPC130227L99.

I.10. Tiene establecido su domicilio en la Av. Prolongación Alcalde No. 1351, Edificio B, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II.- “El Contratista” declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Lagran Construcciones, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio; acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de póliza número 2,276 de fecha 01 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Edgar Daniel Castillo Ortega, Corredor Público número 78 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número N-2021016314 de fecha 12 de marzo de 2021.

II.2. Su representante, el C. **1**, quién se identifica con credencial de elector número **2** expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Representante Legal de la sociedad con el testimonio de la póliza número 457 de fecha 09 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado J. Jesús Torres Barragán, Corredor Público número 83 de la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número N-2021016314 de fecha 14 de diciembre de 2021; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada es de nacionalidad mexicana, y cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número LCO201201QG7.

II.4. Su representada cuenta con domicilio ubicado en la Av. Río Nilo No. 8081, Interior A, en la Colonia Loma Dorada, en el Municipio de Tonalá, Jalisco, C.P. 45402, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

II.5. Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, y manifiesta que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el

presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos necesarios para su cumplimiento.

II.6. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-2186 y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

II.7. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.

II.8. Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III.- “Las Partes” declaran que:

III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en el contrato de obra pública que nos ocupa, que no han sido modificadas por el presente convenio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente la personalidad jurídica con la que comparecen, así como las facultades y capacidades que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2. Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 99 y 100 de su Reglamento, se modifican las cláusulas segunda y sexta del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – Consiste en ampliar el monto y plazo de ejecución de la obra pública denominada: **Construcción del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Tlaquepaque, Jalisco. Frente 3**, establecidos en las cláusulas segunda y sexta respectivamente, del Contrato de Obra Pública bajo la Condición de Pago a Precios Unitarios por Tiempo Determinado con carácter nacional, identificado con el número **SIOP-F-ESP-OB-I3P-1428-2023**, de conformidad con lo señalado en los puntos tercero y cuarto del capítulo de Antecedentes del presente convenio.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO. - Se incrementa el monto señalado en la cláusula segunda del contrato antes referido, por la cantidad de **\$2'101,322.62 (dos millones ciento un mil trescientos veintidós pesos 62/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo cual representa un incremento del 9.18% con relación al importe original del contrato.

Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio es por la cantidad de **\$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública bajo la Condición de Pago a Precios Unitarios por Tiempo Determinado con carácter nacional número SIOP-F-ESP-OB-I3P-1428-2023, que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la empresa denominada Lagran Construcciones, S.A. de C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, de fecha 30 de noviembre de 2023.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución de la obra mencionada con anterioridad, señalado en la cláusula sexta del contrato que nos ocupa, por un periodo de **62 días naturales**, contados a partir del día **01 de diciembre de 2023** al día **31 de enero de 2024**, lo cual representa un incremento del 163.16% con relación al plazo original del contrato, para que durante este periodo de tiempo **“El Contratista”** ejecute los trabajos adicionales establecidos en el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de obra correspondientes al presente convenio, los cuales forman parte integrante del mismo.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de **100 días naturales**, con fecha de inicio el día **24 de octubre de 2023** y de término el día **31 de enero de 2024**.

En virtud de la ampliación en el plazo de ejecución de la obra, la fianza de cumplimiento señalada en la cláusula octava del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la nueva fecha de término de los trabajos que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción I inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - El importe del presente convenio será cubierto con los recursos de la Partida Presupuestal número 6125 “Edificaciones de Seguridad Pública”, a ejercer por **“La Secretaría”**.

QUINTA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, **“El Contratista”** entregó a **“La Secretaría”** la ampliación de la póliza de fianza número **23A56204** de fecha 30 de noviembre de 2023, por la cantidad de **\$210,132.26 (doscientos diez mil ciento treinta y dos pesos 26/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del incremento en el importe del contrato, el cual se formaliza mediante el presente convenio, otorgada por la Afianzadora denominada **Dorama, Institución de Garantías, S.A.**, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y/o Red de Centros de Justicia para las Mujeres, la cual se anexa al presente convenio para formar parte del mismo.

En virtud de lo anterior, se hace constar que el monto total amparado de la póliza de fianza referida en el párrafo inmediato anterior es por la cantidad de **\$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato y convenio. Lo anterior, es de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

SEXTA. - ANTICIPO. - **“Las Partes”** acuerdan que **“La Secretaría”** no otorgará a **“El Contratista”** anticipo alguno respecto del incremento en el monto establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

SÉPTIMA. - “Las Partes” convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

OCTAVA. - “Las Partes” convienen que, una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **“El Contratista”**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

NOVENA. - “**Las Partes**” convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. - “**Las Partes**” manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

“**Las Partes**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las fechas especificadas.

POR:
“LA SECRETARÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Mtro. David Miguel Zamora Bueno	Secretario de Infraestructura y Obra Pública	ZABD640927138
Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras	Director General de Licitación y Contratación	MACC830515JG4
Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz	Director General Jurídico de Infraestructura	BAGG900118NY7
Arq. José María Goya Carmona	Director General de Construcción	GOCM760301HF4

POR:
“EL CONTRATISTA”

NOMBRE	R.F.C.
Lagran Construcciones, S.A. de C.V.	LCO201201QG7

GdYhvvF4xq4IdeCz1+rwFD6KsMTiskjPnVT6XTILJnMH3/1sumMVPQHOij+IQEw1WycP+VoncJ0FhIQjL3PFV0wdz9Ls2V2Bzv8IGls2YgDmXuQ70TQLNovGcauRGgC9wakl9YcmNYPkKqk9t6c6G9i1DXjtcM
tvFafnqt0tYrG6hQ02gXfNcnASJCS5twxDQI3b35WbTS01oyYg1iHnAlE1fp/EinKwC043Sb6i5cz7IweoqNVKwF3pJsG0UELQRsk+j1FyTw0ByWf65ARl/sRjY/fScpRYMAbGFv57oXoJGPbLExiUxMnnLrES
Q0q5B3N2uqC4iiarRsjprw==

Firmante: GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
RFC: BAGG900118NY7

Número de Serie: 00001000000704070785
Fecha de Firma: 21/12/2023 09:54

Certificado:

MIIGZjCCBE6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQwNzA3ODUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQDDCxBQYBERUwU0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEuMwCwGA1UECgwL
U0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEuMwCwGA1UECgwRU0FULUFlUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQJDBD1Bd14gS6lkYwXnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVyb2E0MAwGA1UEEQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQIDARDRE1YMRmWEQYDVQVQHDAdDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITXXJl3c3BvbnNhYm910iBBRE1JTkltVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFFNFUJLZjQ0LPUyBUUKLCVVRBUKLPuyBBTCBDT05UUKLCVVLFTLRfMB4XDZMTiYMDiYnTiXnLoXDTI3
MTIyMDIyNTI1NlowgfExKDAmBgNVBAMTH0dVSUxMRVJNTYBNQU5VRUwGQlJBTUJjJTEEGR0FMQVoxKDAmBgNVBCKTh0dVSUxMRVJNTYBNQU5VRUwGQlJBTUJjJTEEGR0FMQVoxKDAmBgNVBAOTh0dVSUxMRVJNTYBN
QU5VRUwGQlJBTUJjJTEEGR0FMQVoxKDAmBgNVBAYTAk1YMSw8LQYJKoZIhvcNAQBFiBndwLsbG9vbyB9i1cmFtYmLsYwdhbgGF6GdtYwLsLmNvbTEwMBQGA1UELRMNQkFHRzkmDEwE5ZNzEmBmBGA1UEBRMSQkFH
RzkwMDEwE0EhKQ1JMTDA5MIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKAQEALmJnd5w9WFRac7fuyRBJcyN2HejGqVikhDFg2PEf2yDzVnVCKHgaTyQAL95mmWFP8v1ueKXbGRcx69s8WurkjiuVYoyH+Ng
CxJJv8muxH0pGf3bt19JfWzD13Vs8k5voWC2LrAjSfdQ0jeN08kr603+YJzfX4zk80Dqt/iLPHG3wvdzuyUIYRTK0h0d1/b+ZubwP91EI3LDr15ap5Pj3G8LL5JdoD7QA1R013CpP+T07JChwi4B14Dy11VN+k6
6R3EEtc0QCBIOEsAictkuc5EgSBACuHafM54vcI5/4S6sgUHKLeQJ9DmBAcyfLzJwbT33Y1ZgegC390A545wIDAQAB08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBgLghkgBhvhCAQEEBAMCBAw
HQYDVR0LBBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCSGAQUFBwMCA0GCSqGSIB3DQEBCwUAAICAQBFkha2TyXrstRNQJQJ0GSwE+ZvtbCd3da67Naw1GyQk9ftic0F8LRI24VM3LVxEgFbkWlCaHanh3JjMlmiLZ25zQ1ftn0Q
VwL RUU24ipcLn1c41KggQNKxB9/Lrc8bhNthjRyReF3DFDwL8VkbI0DIeJfxaxjtkUuQck1PchWcH4lylBjXqKE3vgCTrPI3hAUoZZHkVdB7W1sB8Q7MCKwbqgsruALZrthQAeaN4/5hnpveV/Ih2B7/F8F1GQ
AX31e/X6g9uXW6PQ2xPstxRqXdm+D9nd2gmnrYDC1L40rT/FyKS+PyfWcMbxKBs1vKa2YrVhgooGY0x4y/TZ4pvKXlVcegGv35DyfIGHHob1NsZ4ip4/vYTI9fS0rC0SLwX2FbSU9fXnTLZltYgMwJFX914
a1v/M0JeJt/L8jYKj0pauiSj8aRi0VvWQAFf3IE33zp88r4LExb2dqGgmQhKb+BetMMcYvxVaYIYgAJI35RA7hBK8sTBd/oCdbfweqB8k9GrsnftbmbkLG1Lh5uLXmTGdoqn3Jnp0J24JucLiQD5br2hiugx
1Iq4gwn6aA0dNl/1hCvB35paqc+GY/yTt0Sws3jMxclF1e1eKPR1GqFgeqxjE00fjEoz4zdk+vh1b70VfnZfQ1d1gnpZ/AMLz4s4ppVC1rMPhA==

Firma:

ALDOxK0jsr3SfGNj1ZBzVsJ286CUHBW6+v/xv3Br1cJlLtVd8lBqjzckGXjNiHqgjEY1h/eUrM6z+AYXJBfWhFW/bk2D8LZgxe3reDmtHjJc3QDEbBwpgmjYYbNYwLmW9gRmtLYEKqVUvA6CBAG+Dnx3U5TtNI8K
xzjv0jss6g8WiG3BTnNcctxWSZEBKdS7x+PactLsuv391FvbR6txH2Bx0iMMm52B2Zr+Ee9JrnXs0Y0A7811tsJ7Qsm1hx7V0VMP3Qp+vsng2t2e6DrIPP6HRdg066659bJSZwMPExX05Jf71NgX+GmPe9pk7U
6S56DUWze5Cc4zpqAISDA==

Firmante: LAGRAN CONSTRUCCIONES SA DE CV
RFC: LCO201201QG7

Número de Serie: 00001000000701313815
Fecha de Firma: 21/12/2023 16:13

Certificado:

MIIGaTCCBFgGawIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDEzMTM4MTUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQDDCxBQYBERUwU0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEuMwCwGA1UECgwL
U0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEuMwCwGA1UECgwRU0FULUFlUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQJDBD1Bd14gS6lkYwXnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVyb2E0MAwGA1UEEQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQIDARDRE1YMRmWEQYDVQVQHDAdDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITXXJl3c3BvbnNhYm910iBBRE1JTkltVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFFNFUJLZjQ0LPUyBUUKLCVVRBUKLPuyBBTCBDT05UUKLCVVLFTLRfMB4XDZMTiYMDiYnTiXnLoXDTI3
MDcyNzE4NTUzNlowgfQxJzAlBgNVBAMTHkxBR1JBT0T05TVfJVQ0NJT05FUYBTS0BERSB0VjEnMCUGA1UEKRMeTEFHUKFOIENPTLNUULVDQ0LPTKvTIFNBIEERFIENMMScwJQYDVQKEX5MQUdSQ4gQ090U1RS
VUND5U90RVmU0EgREUGQYXZCZAJBgNVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZIhvcNAQBFhRjYXJsb3NnQGFSdHZZLmNvbS5teDELMCGA1UELRCMCTENPMjAxMjAxUUC3IC8gVE9BQ2Tg3MDCxN0hkQ1BNUjA5MIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKAQEAnguvF9smCFam7/MoaPuxJpFM2hiYQfphnRATCcQr5F2gye0FljGUHhD0QME+vTdqRjexYgan2Pw0mZdRUw97bvEA40
omHxKwVeZ0cvDG3y2a6K0MewL29bF5fLeopLPgR2yASqPLnSYt2wk0DTiXJLiJd6Gwgm+v90HbUQPz3n/neMM7vqYaxYAqGMongpY72c9wBIZIRNC1ToI4NtnSM1mC7u/wMm9bAuzzeEqRNgpwxwgnbIniftGSGz
LziUkM5wmtyB40GTfm6zyY1kALyUPbaE66n9zMuhaZ9n92sXZN401YXjx8ZSFWiYtaSj5JS0LC+4eIEi400Yg4BzgQIDAQAB08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBgLghkgBhvhCAQEEBAMC
BaAaHQYDVR0LBBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCSGAQUFBwMCA0GCSqGSIB3DQEBCwUAAICAQA8bXavUq6Tc0vt4x2c5AEeuLJuHrQ0ZTASmFufE3HqRKL/NGL8fKeux04SAdeT22bme6R13kv1jv+0t96BjniGLR03
hDEFTnst8q8fcGEWJRjJ+tkaMwziQ0Idbnj0tXRXkdWkH002tq7FDb/3U49SrbgWe0kWTBfQMh/VXNN51VY7VScE2ZxL+OhnkapumL9rT1ko9MsSgBiHVeYibphRcw7FG87r6KoHL5SZ5oA+WffPp8pt7Yw032cQ
WbdwtaeBdlRQHCOoSJL0B82k0wCwMnyJiHj1kdmDhJ2c3XQwS0xSv05kekPlmxdhPog6LvvFpG3b/jAmPAhA7nH6r74Vg2w+Zzp0JpxhRFIa0w/0cujWNlWLAv0/kqStYa0D5sPP00H5kzB6bXh9xwBywEbsB9
P70WCA2XFt+XoB168Cnp01DkBee+70PS8MwPfc420nmw6MS4jd8183/bQlVeJ9EK30CAiBpenQQtR0i+q/eUyD8JYusb4hGyWJQZER7/GVf1Kzoccr1akIFB8Q8q3f5+1RMwipvtzPF8M78JguZTfUBKBo+z
NYWijizwPIeD26l953KcNjSwh9VVC3aMVZUpkpVKJ88AqvbCo2QJkYrLPLSVbDe7PtLZ2I1o30B9G+qALekU0p0PCN9M0zfUYbe4Eavj0dxtNtagg==

Firma:

MWmnBockSrg7f1g2UF7x0zNsM54hV/Lahzbwi5Z80PctowgSxmR6YDuoCCBHawgNM35/Idc6TmLiZa98VM92Dbecsq+Yi1fKHUv0vMtPWTY51r2LiDcn0dAoh9av51reDR0U7Q/qghrPh/6NqEF1JXmj71bJ6Mz
mYdQFhmYYK0sNAmUvSxoJUEXdLCU2tzPrq5x4jIjXYDqr10M6k4RjQYy4b1afee6HEdeYJcPOEqznQu1ew0bTYtYhMLtZyh2/7aETHspeKA8Rpqt1G86IdjJckmcpbgWvZzQp6p3+QoGhPGJb7jr8ZocwYwJukL
a079GZCvyxbwvJ1Zm1fJQ==

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019 y 26 de marzo de 2021.

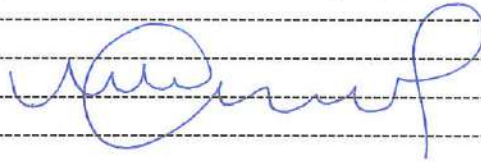
Área: Dirección de Prórrogas y Convenios.

Clasificación de Información Confidencial.

Confidencial: Se eliminó: Nombre **1** y Número de Identificación Oficial **2**, de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios con relación al Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público: Directora de Prórrogas y Convenios-----

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a series of loops and a final vertical stroke, positioned on the first set of horizontal lines.